

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL RESOLUCIÓN NÚMERO 000299 DE 2017 (1.5 SEP 2017)

"Por la cual se ordena una transferencia de recursos al Fondo Nacional del Café"

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 208 de la Constitución Política, la Ley 1337 de 2009,

У

CONSIDERANDO

Que el artículo 65 de la Constitución Política señala el carácter prioritario del desarrollo de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales.

Que el Fondo Nacional del Café es una cuenta de naturaleza parafiscal constituida por recursos públicos cuyo objetivo prioritario es contribuir a estabilizar el ingreso cafetero mediante la reducción de los efectos de la volatilidad del precio internacional, debiendo cumplir el Fondo los objetivos previstos en las normas legales vigentes en orden a impulsar y fomentar una caficultura eficiente, sostenible y mundialmente competitiva.

Que el 7 de julio de 2016 se suscribió entre el Gobierno Nacional y la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia el contrato para la administración del Fondo Nacional del Café, el cual tiene por objeto regular la administración de dicho fondo por parte de la Federación.

Que de acuerdo con la Cláusula Vigésima Cuarta del Contrato de Administración del Fondo Nacional del Café, este tiene una vigencia de diez (10) años contados a partir de la fecha de su publicación, por lo cual se extiende hasta el 7 de julio de 2026.

Que, de conformidad con la Cláusula Tercera del Contrato de Administración del Fondo Nacional del Café, el Comité Nacional de Cafeteros es el órgano de dirección para el manejo del Fondo Nacional del Café, integrado por representantes del Gobierno Nacional y representantes del gremio cafetero.

Que la Ley 1337 de 2009, por medio de la cual la República de Colombia rinde homenaje a los caficultores colombianos y se dictan otras disposiciones, en su artículo 2 autoriza al Gobierno Nacional para apropiar recursos del Presupuesto General de la Nación destinados a la investigación y promoción de nuevas tecnologías que incentiven la producción, exportación y consumo nacional del café colombiano de alta calidad.

Que de igual manera la ley en mención autoriza en el artículo 4 al Gobierno Nacional para apropiar recursos del Presupuesto General de la Nación para fomentar el desarrollo socioeconómico de las zonas cafeteras del país,

Continuación de la Resolución: "Por la cual se ordena una transferencia de recursos al Fondo Nacional del Café".

mediante el financiamiento de proyectos para agua potable, saneamiento básico, vivienda rural, educación y tecnologías de la información y comunicaciones, lo mismo que vías de intercomunicación cafetera.

Que el artículo 6 de la pluricitada ley dispone que el Gobierno Nacional podrá destinar los recursos presupuestales necesarios para garantizar la sostenibilidad del ingreso de las familias cafeteras, en cuanto se afecte por el precio interno-costos de producción del grano.

Que la Ley 1837 de 2017, por la cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2017, apropió recursos para atender los Gastos de la Gestión General del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Que el Decreto 1238 de 2017, por el cual se liquida la Ley 1837 de 2017, que efectúa unas modificaciones al Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2017, apropió para el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en la Sección 1701-A: Funcionamiento, Cuenta 4: Transferencias de Capital; Subcuenta 2: Otras Transferencias, Objeto de Gasto 1: Destinatarios de las otras transferencias de capital, Ordinal 13: Transferencias al Sector Agrícola y Sector Industrial para apoyo a la Producción Artículo 1 Ley 16/90 y artículo 1 Ley 101/93, Ley 795/03; Recurso 11: otros recursos del Tesoro, por valor de \$6.100.000.000.

Que el Comité Nacional de Cafeteros, mediante Resolución No. 4 del 9 de agosto de 2017, determinó las actividades elegibles del gasto que se enmarcan dentro de los recursos del Presupuesto General de la Nación a ser transferidos al Fondo Nacional del Café, y en dicha sesión, con el voto expreso y favorable del Ministro de Hacienda y Crédito Público, según consta en certificación del 28 de agosto de 2017, de la Secretaria General de la Federación Nacional de Cafeteros, aprobó la inclusión de los programas de apoyo para la Renovación de Cafetales como una de las actividades elegibles del gasto, por SEIS MIL CIEN MILLONES DE PESOS (\$6.100.000.000).

Que existen recursos disponibles por la suma de SEIS MIL CIEN MILLONES DE PESOS (\$6.100.000.000), que se encuentran amparados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 82117 del 30 de agosto de 2017, suscrito por el Coordinador del Grupo de Presupuesto del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Que mediante Justificación Técnica del 30 de agosto de 2017, expedida por la Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, se sustenta la necesidad de transferir la suma de SEIS MIL CIEN MILLONES DE PESOS (\$6.100.000.000) para mantener los ciclos de renovación en los cafetales.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Transferir en un único desembolso la suma de SEIS MIL CIEN MILLONES DE PESOS (\$6.100.000.000) Moneda Legal Colombiana, del presupuesto del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural al Fondo Nacional del Café para el Programa de Renovación de Cafetales.

Continuación de la Resolución: "Por la cual se ordena una transferencia de recursos al Fondo Nacional del Café".

Parágrafo 1. El monto del desembolso estará supeditado a las previsiones del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC de la Gestión General del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Parágrafo 2. El desembolso de los recursos de que trata el presente artículo se transferirá a la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia, identificada con NIT No. 860.007.538-2, en su calidad de entidad administradora del Fondo Nacional del Café.

Parágrafo 3. Los desembolsos serán efectuados por la Dirección de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en la Cuenta de Ahorros No. 479400016636 - FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA - EN SU CALIDAD DE ADMINISTRADORA DEL FONDO NACIONAL DEL CAFÉ - RECURSOS TRANSFERECIA DIRECTA MADR- 2017, del BANCO DAVIVIENDA, designada por la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia para los efectos.

Artículo 2. Seguimiento Técnico-Financiero. La Subdirección Financiera del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural efectuará el seguimiento a la ejecución de los recursos de que trata la presente resolución, para lo cual podrá solicitar los informes que considere necesarios.

La Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales hará el seguimiento y control del cumplimiento de las actividades elegibles de gastos definidas por el Comité Nacional de Cafeteros, para lo cual la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia presentará mensualmente informes de ejecución.

Parágrafo. En lo no regulado en materia de seguimiento en la presente resolución, se seguirá lo señalado en la Resolución No. 355 de 2015, por la cual se establecen los mecanismos de información y seguimiento a las transferencias de recursos que efectúe el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Artículo 3. Control y vigilancia de los recursos transferidos. Todos los recursos públicos a que se refiere la presente transferencia tendrán el control y vigilancia fiscal y administrativa por parte de la Contraloría General de la República y la Procuraduría General de la Nación.

Artículo 4. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

AURELIO IRAGORRÍ VALENCIA

Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural

Proyecto: Cesar Riqui oliveros Cayaca-Revisó: Oficina Asesora Jurídica Aprobó: Viceministro de Asuntos Agrop Secretaria General Director de Cadenas Agrícolas y Forestales

